



**PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
**PROCURACIÓN GENERAL DE LA**  
**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

Ref . Expte. PG.SG-439-22

**VISTO:**

La necesidad de establecer pautas de trabajo en el ámbito de la Procuración General para la sistematización de las comunicaciones electrónicas cursadas por los Juzgados de Paz, en el marco de lo establecido por el Acuerdo N° 4061 dictado por la Suprema Corte de Justicia en coordinación con el suscripto, y

**CONSIDERANDO:**

Que el citado Acuerdo ha establecido un cambio de paradigma instrumental -del soporte papel al formato electrónico- en el marco específico que rige la actuación de los defensores de pobres y ausentes y de asesores de incapaces ad hoc ante la justicia de paz, reglamentando lo concerniente a la inscripción, elaboración, control y publicidad de los listados de abogados, la realización de los sorteos, las comunicaciones electrónicas y las capacitaciones permanentes, gratuitas y especializadas establecidas como requisito para la función.

Que esta normativa prevé diversas comunicaciones electrónicas que deben ser practicadas a los domicilios electrónicos que la Procuración General establezca al efecto. En ese sentido debe comunicarse en primer término la aceptación del cargo por parte del letrado (artículo 5°), posteriormente se comunicará la regulación de honorarios dispuesta por el magistrado (artículo 6°) y, por último, una vez que esa regulación quede firme, debe ponerse en conocimiento de la Secretaría de Administración de la Procuración General para la correspondiente liquidación y pago (artículo 7°).

Que en atención a ello es necesario establecer pautas de actuación tendientes a optimizar la recepción y posterior trámite de las comunicaciones electrónicas enumeradas precedentemente, intertanto se desarrolla e implementa el sistema informático previsto en el artículo 9° del Acuerdo N° 4061.

**POR ELLO**, el señor Procurador General de la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones (artículo 189 de la Constitución de la provincia de Buenos Aires,

artículos 1, 2 y 20 primera parte de la Ley N° 14.442 y sentencia SCBA del 29/05/2019 dictada en causa I-72447);

### **RESUELVE:**

**Artículo 1:** Solicitar a la Subsecretaría de Tecnología Informática de la Suprema Corte de Justicia la creación de los domicilios electrónicos [adhocjusticiadepaz@mpba.gov.ar](mailto:adhocjusticiadepaz@mpba.gov.ar) bajo la titularidad de la Secretaria de Estrategia Institucional y Gestión de la Procuración General, y [honorariosadhoc@mpba.gov.ar](mailto:honorariosadhoc@mpba.gov.ar) bajo la titularidad de la Secretaría de Administración de la Procuración General, para la recepción de las comunicaciones electrónicas establecidas por los artículos 5°, 6° y 7° del Acuerdo N° 4061, según corresponda.

**Artículo 2:** Solicitar a la Dirección de Justicia de Paz Letrada de la Suprema Corte de Justicia tenga a bien comunicar a los Juzgados de Paz Letrados de la Provincia que las comunicaciones electrónicas libradas en el marco de los artículos 5° (sorteos de letrados) y 6° (regulación de honorarios no firmes) del Acuerdo N° 4061 deberán efectuarse a la dirección [adhocjusticiadepaz@mpba.gov.ar](mailto:adhocjusticiadepaz@mpba.gov.ar); en tanto que las comunicaciones electrónicas de las regulaciones de honorarios firmes previstas por el artículo 7° del mismo, deberán ser remitidas a la dirección [honorariosadhoc@mpba.gov.ar](mailto:honorariosadhoc@mpba.gov.ar).

**Artículo 3:** Encomendar a la Secretaría de Estrategia Institucional y Gestión la recepción y sistematización de las comunicaciones cursadas a esta Procuración General en el marco de los artículos 5° y 6° del Acuerdo N° 4061, debiendo poner en conocimiento de las Defensorías



**PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
**PROCURACIÓN GENERAL DE LA**  
**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

Ref . Expte. PG.SG-439-22

Generales departamentales a fin de que sus titulares, en el marco de sus competencias, evalúen lo resuelto y formulen ante los órganos jurisdiccionales las peticiones que estimen pertinentes.

**Artículo 4:** Encomendar a la Secretaría de Administración la recepción y trámite de las comunicaciones cursadas a esta Procuración General en el marco del artículo 7° del Acuerdo N° 4061, para la correspondiente liquidación y pago de los honorarios regulados.

**Artículo 5:** Regístrese y comuníquese a la Suprema Corte de Justicia, a las Secretarías de Estrategia Institucional y Gestión y de Administración de la Procuración General, a las Defensorías Generales departamentales, y al Colegio de Abogados de la Provincia.

